INPEC

MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 141 DE 2025

PARTES:	**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S. - DICITEC S.E.M.**
NIT:	**900.861.269-2**
	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC.
NIT:	**800.215.546-5**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.244.000.000,00) M/CTE excluido de IVA**
PLAZO:	**HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025**

==========

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113 de Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, conforme Decreto Número 1845 del 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Justicia y de Derecho, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.567.763, actuando en calidad de representante legal de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S.**, con sigla **DICITEC S.E.M.**, identificada con **NIT. 900.861.269-2**, acuerdan suscribir el presente Modificatorio No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 141 de 2025 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de junio de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 141 de 2025, entre el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** y ***DESARROLLO*** **DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S.**, con sigla **DICITEC S.E.M.**, por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.244.000.000,00) M/CTE excluido de IVA, con un plazo de ejecución inicial hasta el 20 de diciembre de 2025.

2. Que en fecha 17 de julio de 2025, se suscribió acta de inicio y en la actualidad el referido contrato se encuentra vigente.

3. Que la cláusula segunda del contrato contempló las actividades, productos y/o servicios entregables, el seguimiento y presentación de resultados, así como el recurso humano objeto del mismo, describiendo los productos y/o servicios entregables en los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS***
>
> *(...)*
>
> ***2.2. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES***
>
> *(...)*
>
> ***2.2.1. Productos: Fase A1: Implementación y puesta en marcha del modelo de negocio de la industria penitenciaria***
>
> ***Productos entregables***
>
> *(...)*
>
> *2. Producto 2: Contratos firmados de cada uno de los miembros del equipo ejecutor, carpeta con soportes de formación, experiencia y afiliaciones al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL riesgo 5. Listados de asistencia a los procesos de formación y actas del proceso de presentación en el ERON en los sectores de confecciones y alimentos panificados.*
>
> *(...)*
>
> *22. Listados de asistencia a los procesos de formación y actas del proceso de presentación en el ERON en los sectores de confecciones y alimentos panificados. (...)"*
>
> *(...)*
>
> ***2.2.4. Productos. Fase A4.: Componente de comunicaciones***
>
> ***Productos entregables***
>
> *(...)*
>
> *2. Producto 2: Informe mensuales con cargue de información del micrositio, instalado en la página WEB del INPEC. Previa autorización. (...)"*

4. Que la cláusula octava, dispuso:

> ***"OCTAVA. FORMA DE PAGO**. El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.*
>
> *El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:*

PAGO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
1	*Por la entrega y aprobación de los productos y/o productos entregables A1P1, A1P2, A1P3, A1P4, A1P5, A1P6, A1P7, A1P8, A1P9, A1P10, A1P11, A1P13, A1P14, A1P15, A1P16, A4P1, A4P2, A4P5, A4P7, A4P8*	*30% del valor del contrato*
2	*Por la entrega y aprobación de los productos entregables. A1P14, A4P2, A4P4, A4P5, A4P7, A4P8, A4P9, A4P10, A4P11*	*30% del valor del contrato*
3	*Por la entrega y aprobación de los productos entregables. A1P12, A1P14, A1P17, A1P18, A1P19, A1P20, A1P21, A2P1, A2P2, A2P3, A3P1, A3P2, A3P3, A4P2, A4P3, A4P4, A4P5, A4P6, A4P7, A4P8, A4P12, A4P13*	*40% del valor del contrato*

a) Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.

b) El contratista deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.

c) Para el último pago programado, el contratista facturará una vez terminada la ejecución del contrato sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.

d) El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

e) La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

f) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

g) El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

h) Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

i) En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales."

5. Que mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2025, radicado el 25 de agosto de 2025, *DESARROLLO* DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S., con sigla DICITEC S.E.M, presentó ante la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, documento denominado *"Recomendaciones revisión de ajustes Contrato No. 141/2025",* en el cual solicitó la modificación del contrato en aspectos relacionados con el personal requerido y los tiempos para la entrega de productos, con el fin de optimizar la ejecución contractual y maximizar el impacto de los resultados previstos.

6. Que del análisis de la solicitud presentada por DICITEC S.E.M, y de la revisión del Contrato Interadministrativo 141 de 2025, la supervisión evidenció lo siguiente:

 En la CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, numeral 2.2. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES, subnumeral 2.2.1. Productos: Fase A1: Implementación y puesta en marcha del modelo de negocio de la industria penitenciaria, productos entregables: numeral 2, producto 2, se incluyó la entrega de listados de asistencia a procesos de formación, contenido que corresponde al subnumeral 2.2.2. Productos. Fase A2: Semillero de formación en confecciones, productos entregables: numeral 1, producto 1, el cual ya se encuentra previsto en dicha fase. Por consiguiente, este contenido se encuentra repetido y se hace necesario eliminarlo para que no haya duplicidad o repetición.

 Las actas del proceso de presentación en el ERON en los sectores de confecciones y alimentos panificados, señaladas en el mismo numeral, ya están contempladas en el numeral 22 del subnumeral 2.2.1., por lo que igualmente se hace necesario suprimirlas para que no haya duplicidad o repetición.

 En el subnumeral 2.2.4. Productos. Fase A4: Componente de comunicaciones, productos entregables: numeral 2, Producto 2, se estableció la entrega de *"Informe mensuales con cargue de información del micrositio, instalado en la página WEB del INPEC. Previa autorización.",* sin embargo, se considera pertinente precisar que dichos informes corresponden a informes de avance, a fin de otorgar mayor claridad a la obligación contractual.

 En la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, se identificó que los productos y/o servicios entregables A1P7, A1P8, A1P9, A1P11, A1P16 y A4P1 no alcanzan a ejecutarse en el plazo previsto para el primer pago. Por tanto, se hace necesario reprogramar los productos y/o servicios A1P7, A1P8, A1P9, A1P11 y A1P16 para el segundo pago y reprogramar el producto y/o servicio entregable A4P1 para el tercer pago.

7. Que mediante GESDOC 2025IE0170634 del 26 de agosto de 2025, el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas emitió concepto técnico en el que consideró viable la modificación de la cláusula segunda, en lo referente al numeral 2.2., subnumeral 2.2.1, numerales 2 y 22, así como el subnumeral 2.2.4., numeral 2, y la cláusula octava del Contrato Interadministrativo 141 de 2025, de conformidad con las justificaciones expuestas anteriormente.

8. Que mediante Oficio Radicado No. 2025IE0170606 de fecha 26 de agosto de 2025, el supervisor del contrato solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual concepto jurídico frente a la modificación pretendida al Contrato Interadministrativo No. 141 de 2025, al cual se le dio respuesta mediante oficio 2025IE0172188 del 27 de agosto de 2025, en los siguientes términos: *"(...) Con*

base en lo anterior, se concluye que la modificación de los contratos estatales puede realizarse respetando las formalidades que establece la ley y la jurisprudencia. (...)".

9. Que mediante Oficio Radicado No. 2025IE0173018 del 28 de agosto de 2025, el supervisor del contrato presentó ante la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC recomendación de viabilidad para modificatorio al Contrato Interadministrativo No. 141 de 2025.

10. Que mediante Oficio Radicado No. 2025IE0173082 del 28 de agosto de 2025, el Director General del INPEC, Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas, solicitó al área contractual realizar modificatorio al Contrato Interadministrativo No 141 de 2025.

11. Que mediante Oficio con Radicado No. 2025IE0185662 del 12 de septiembre de 2025, mediante el cual se dio alcance al Radicado No. 2025IE0176979 del 02 de septiembre de 2025, el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas, radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual solicitud de modificatorio al contrato interadministrativo No 141 de 2025, acompañándola de los documentos que contienen la justificación de la modificación contractual.

12. Que de conformidad con lo expuesto, se considera jurídicamente viable adelantar el Modificatorio No. 01, del Contrato Interadministrativo No. 141 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula SEGUNDA, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

(...)

2.2. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES

(...)

2.2.1. Productos: Fase A1: Implementación y puesta en marcha del modelo de negocio de la industria penitenciaria

Productos entregables

(...)

2. Producto 2: contratos firmados de cada uno de los miembros del equipo ejecutor, carpeta con soportes de formación, experiencia y afiliaciones al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL riesgo 5.

(...)

22. Producto 22: acta del proceso de presentación en el ERON en los sectores de confecciones y alimentos panificados.

(...)

2.2.4. Productos. Fase A4.: Componente de comunicaciones

Productos entregables

(...)

2. *Producto 2: Informes mensuales de avances en el cargue de información del micrositio, instalado en la página WEB del INPEC. Previa autorización. (...)"*

SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula OCTAVA, la cual quedará de la siguiente manera:

***"OCTAVA. FORMA DE PAGO**. El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.*

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	***PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES***	***PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO***
1	*Por la entrega y aprobación de los productos y/o productos entregables A1P1, A1P2, A1P3, A1P4, A1P5, A1P6, A1P10, A1P13, A1P14, A1P15, A4P2, A4P5, A4P7, A4P8*	*30% del valor del contrato*
2	*Por la entrega y aprobación de los productos entregables. A1P11, A1P7, A1P8, A1P16, A1P9, A1P14, A4P2, A4P4, A4P5, A4P7, A4P8, A4P9, A4P10, A4P11*	*30% del valor del contrato*
3	*Por la entrega y aprobación de los productos entregables. A1P12, A1P14, A1P17, A1P18, A1P19, A1P20, A1P21, A2P1, A2P2, A2P3, A3P1, A3P2, A3P3, A4P1, A4P2, A4P3, A4P4, A4P5, A4P6, A4P7, A4P8, A4P12, A4P13*	*40% del valor del contrato*

j) Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.
k) El contratista deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.
l) Para el último pago programado, el contratista facturará una vez terminada la ejecución del contrato sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.
m) El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
n) La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.
o) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos

en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

p) El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

q) Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

r) En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales."

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, el presente Modificatorio No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 141 de 2025, las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas, con la debida publicación en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CUARTA. TÉRMINOS. Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 141 de 2025, que no sean contrarias al presente Modificatorio No. 01.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 15 SEP 2025

EL INPEC,

TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director (E) General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S., con sigla **DICITEC S.E.M.**,

ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA
Representante legal de **DICITEC S.E.M.**

Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual
Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Subdirección de Gestión Contractual
Jhenyfer Orjuela Pava - Profesional Subdirección de Gestión Contractual.
Elaborado por: Camilo Moreno Cifuentes – Profesional Subdirección de Gestión Contractual